

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

10590 *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 39.ª, a celebrar el día 1 de junio de 2003.*

De acuerdo con el apartado 2 de las Normas 6.ª y 7.ª de las que rigen los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado de fecha 3 de julio de 2002 (B.O.E. n.º 161, de 6 de julio) el fondo de 2.998.634,48 euros correspondiente a premios de Primera Categoría y Categoría Especial de la Jornada 36.ª, de la Temporada 2002-2003, celebrada el día 11 de mayo de 2003, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de la Categoría Especial de la Jornada 39.ª de la Temporada 2002/03, que se celebrará el día 1 de junio de 2003.

Madrid, 23 de mayo de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

10591 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2003, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se amplía la reserva del Fondo de Protección a la Cinematografía, para la convocatoria de ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias.*

Por Resolución de 30 de diciembre de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 27 de enero de 2003), del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, se efectuó la convocatoria de ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 14 del Real Decreto 526/2002, de 14 de junio.

Para dichas ayudas se reservó la cantidad de 521.000 euros, imputables al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.108.470, Fondo de Protección a la Cinematografía, del programa 456-C, Cinematografía, del presupuesto de gastos del Organismo para el año 2003.

Habiéndose recibido un elevado número de solicitudes presentadas a la convocatoria, procede efectuar un incremento de la cantidad reservada para la concesión de ayudas, a fin de que éstas sean lo suficientemente efectivas para el logro de la finalidad que persiguen, como es el fomento y la difusión del cine europeo en territorio español.

En su virtud, esta Dirección general ha resuelto:

Ampliar en 260.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.108.470, Fondo de Protección a la Cinematografía del vigente presu-

puesto de gastos del Organismo, programa 456-C la cantidad reservada para la concesión de ayudas para la distribución de películas cinematográficas comunitarias, convocadas por resolución de 30 de diciembre de 2002.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de abril de 2003.—Director General, José María Otero Timón.

10592 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se conceden las ayudas para la formación de profesionales de la cultura, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, correspondientes a 2003.*

La Orden de 26 de marzo de 1998 (Boletín Oficial del Estado n.º 80, de 3 de abril) establece las bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural. Por Resolución de 12 de noviembre de 2002 (Boletín Oficial del Estado n.º 277, de 19 de noviembre), de esa Dirección General, se convocan, junto con el resto de las previstas en la Orden de 26 de marzo de 1998, las ayudas para la formación de profesionales de la cultura correspondientes al presente ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de 12 de noviembre de 2002, la Comisión de Estudio y Valoración, órgano instructor del procedimiento, ha examinado y valorado las solicitudes presentadas a la convocatoria, habiendo propuesto, finalmente, la concesión de determinadas ayudas a los solicitantes seleccionados.

De acuerdo con lo establecido en el punto Tercero, 6.2.º de la Resolución de 12 de noviembre de 2001, los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Estudio y Valoración para la selección de solicitudes, referidas a actividades docentes, han sido: a) Valoración de la aportación que represente la actividad formativa propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de la Resolución de convocatoria. b) Actividades de formación realizadas con anterioridad. c) Dotación de recursos materiales para el ejercicio de la actividad formativa. d) Número y cualificación de los profesores. e) Interés de los cursos en relación con la demanda y oferta de las enseñanzas de formación programadas. f) Coste de la matrícula por alumno. g) Becas que los organizadores prevén conceder en relación con el curso propuesto. Se valorará especialmente la concesión de becas sin discriminación alguna por el lugar de nacimiento o residencia, con objeto de fomentar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas. El solicitante deberá expresar qué cantidad o porcentaje de la ayuda va a destinar a becas. h) Evaluación de resultados de cursos anteriores. A su vez, para las actividades discentes se han tenido en cuenta los siguientes criterios: a) Valoración de la aportación que represente la actividad formativa propuesta para el cumplimiento de las finalidades del apartado primero de la Resolución de convocatoria. b) Méritos alegados en el documento anexo VI correspondientes a las actividades realizadas con anterioridad, en relación con la actividad formativa para la que se solicita la ayuda, que deberán ser acreditados documentalmente si así lo interesa el órgano instructor. c) Titulación y currículum vitae del solicitante. d) Relevancia académica y artística de los centros en los que se vayan a realizar los estudios o, en su caso, cualificación y trayectoria del maestro o solista con el que se desarrollarán las actividades formativas. e) Valoración del informe de trabajos realizados, así como de las pruebas o audiciones que en relación con el objeto de la ayuda solicitada considere conveniente realizar el órgano instructor.

En virtud de ello, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria; vistas las propuestas elaboradas por la Comisión de Estudio